	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	26 de Abril de 2023.
Responsable:	GUILLERMO LEON GUALTEROS ROCHA.
Cargo:	Secretario de Planeación
Dependencia:	Secretaria de Planeación.
Modalidad de selección	Concurso de Méritos Abierto.
Tipología contractual	Consultoría
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Línea 2 – Avancemos en Desarrollo Territorial.
Dimensión	Dimensión 7. Trabajemos en Planeación y Gestión del territorio.
Programa	Ordenamiento Ambiental Territorial
Meta de Cuatrienio	Documentos de estudios Técnicos para el conocimiento y reducción de riesgo y desastres elaborados (estudio de riesgo)
Código BPIN:	2020258170040

Capítulo III: Descripción técnica

Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 Ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el artículo 339 Ibidem establece que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...)"*

De conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al Jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal.

La Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como: "(...) *un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres (...)";* que es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano. En su artículo 14 establece: "*Los Alcaldes en*

el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo: Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

El conocimiento del riesgo es el primer componente de la gestión del riesgo de desastres, que define el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 como: "*El proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y la evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastres*"; y constituye la base tanto para la toma de decisiones y criterios de sostenibilidad de los procesos de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial y planificación ambiental. Y esta subdividido en cuatro subprocesos: identificación y caracterización de escenarios, análisis, monitoreo y comunicación del riesgo.

Por ello, el conocimiento del riesgo no debe ser entendido como un gasto sino como una inversión de gran utilidad y beneficio económico, social, ambiental e institucional, ya que las inversiones que se dejan de hacer en prevención y reducción del riesgo lastimosamente luego son trasladadas en los procesos de manejo, respuesta y recuperación del desastre a un valor mucho mayor.

En este sentido el Acuerdo Municipal No. 009 del 27 de octubre de 2010 *"POR EL CUAL SE REVISA Y AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 011 DE 2005"* (Plan de Ordenamiento Territorial) establece descripción de zonas de amenazas y riesgo del cual se describe:

- El artículo 8 determina la amenaza geomorfológica, relacionando al Municipio con peligros de erosión hídrica tanto laminar, y remoción en masa. Igualmente existen factores de riesgo por iintercalaciones y espesores diversos de rocas blandas y duras que crea incompetencia y, a su vez, erosión diferencial y desprendimientos; la alta meteorización o intemperismo de las rocas y suelos; la compleja geología estructural (estratos de rocas inclinadas, fracturadas o plegadas); la amenaza sísmica (alta sismicidad, fallas geológicas activas y otras sismo fuentes regionales); y condiciones hidrogeológicas (distintos niveles freáticos, zonas húmedas, zonas de nacederos, etc.). También factores externos (extrínsecos o exógenos), tales como: Régimen climático variable (lluvias, vientos y temperaturas que pueden ser extremas); la hidrología superficial.

- El artículo número 38 determina la amenaza geológica del Municipio de Tocancipá, situando al territorio dentro de amenaza Sísmica Intermedia superficial ya que casi la totalidad de sus focos o hipocentros se generan a una profundidad entre 0 a 30.

•, En el mismo artículo mencionan que veredas como Canavita y La Esmeralda son susceptibles a fenómenos de remoción en masa, ccorrespondiente a las laderas (o vertientes), a los taludes de corte de canteras, viales y para la fundación de viviendas, y que están catalogados en amenaza medio y alta.

Según el estudio básico de riesgo realizado en la ejecución del Contrato No. 421 de 2018 con objeto fue: *"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN EN CAUCES NATURALES, REMOCIÓN EN MASA EN ÁREAS RURALES, ESCENARIOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO MINERO DETERMINANDO LAS ÁREAS DE MANEJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RIO BOGOTÁ"*; identifica sectores de las veredas Canavita y La Esmeralda en Intermedia y alta amenaza por fenómenos de Remoción en masa (ver Ilustración 1).

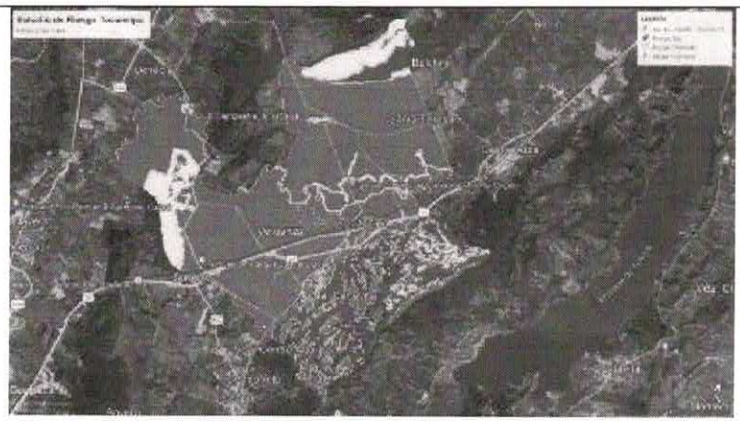


Ilustración 1. Zonificación de amenaza por fenómenos de remoción en masa, Municipio de Tocancipá. Archivos Rinex Contrato 421 de 2018.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020 - 2023" establece en su Línea 2 – Avancemos en Desarrollo Territorial, Dimensión 7. Trabajemos en Planeación y Gestión del Territorio, la Meta: Documentos de estudios técnicos para el conocimiento y reducción de riesgo y desastres elaborados (estudio de riesgo).

Así mismo, acorde con el Decreto 1807 de 2014, Titulo III relaciona la Incorporación de la Gestión del Riesgo en el Ordenamiento, que en su Artículo 22 dispone *"Los estudios básicos, y cuando se disponga de estudios detallados, deben integrarse al Documento Técnico de Soporte que contiene la justificación, la descripción, el desarrollo y la aplicación de las determinaciones de planificación de los componentes y contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial."* Al igual que en el Artículo 23, Numeral 1 "Objetivos ***y estrategias territoriales de mediano y largo plazo.*** *Se deben establecer los objetivos y estrategias de mediano y largo plazo garantizando la incorporación de la gestión del riesgo en el plan de ordenamiento territorial y la definición de medidas para el conocimiento y la reducción (prevención y mitigación) del riesgo, procurando el desarrollo seguro del territorio, de acuerdo con los análisis efectuados en los estudios básicos, así como con los análisis de estudios detallados cuando se disponga de estos."*, por lo tanto es importante la realización de estudios detallados de Riesgo.

Adicionalmente, dentro del proceso de priorización de estudios detallados de riesgo a realizar en el municipio de Tocancipá, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR mediante el Contrato de Consultoría N°1633 de 2022 con objeto "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INGENIERIA NECESARIOS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRITICOS POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDA TORRENCIAL EN LA CUENCA DEL RIO BOGOTA Y OTRAS CUENCAS PRIORIZADAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA" ha gestionado estudios en asentamientos en el Sector Patiño, Quindingua, Linares, Divino Niño y Mirador del Aliso. Por lo tanto el Municipio debe focalizar y priorizar la realización de estudios de Riesgo

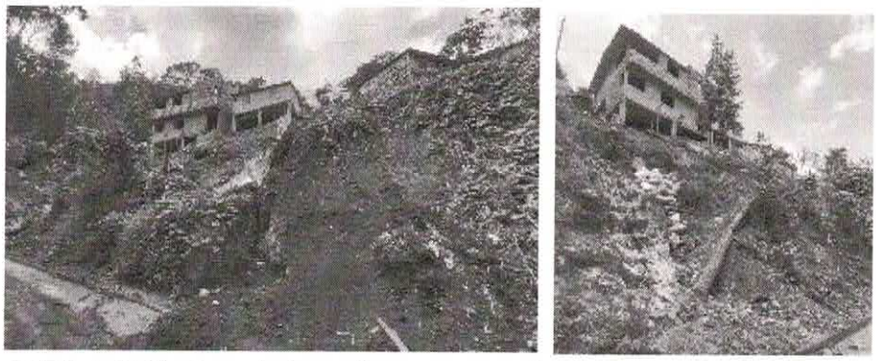
Dentro de la revisión de los sectores con amenaza intermedia y alta a priorizar para el estudio previo en el presente proceso, se analizó los siguientes sectores bajo los siguientes parámetros:

- *Dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente mediante Acuerdo 009 de 2010 "POR EL CUAL SE REVISA Y AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 011 DE 2005" en el Articulo 38 en su parágrafo establece " La Administración Municipal en cabeza de la Gerencia de Medio Ambiente, Planeación y Gobierno deberá realizar un estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo en los seis (6) meses posteriores a la aprobación del presente acuerdo, antes de otorgar cualquier tipo de licencia en el polígono establecido como Centro Poblado San Victorino.",* del cual el centro poblado en mención en el estudio básico de Riesgo Contrato No. 421 de 2018 obtuvo condiciones de amenaza y de riesgo Altos en intermedios en la mayoría de su polígono y por el cual es necesario ser priorizado.

8

- *Por otro lado, en los resultados del estudio básico de riesgo producto del Contrato 421 de 2018, el sector Soler se obtiene está bajo condición de amenaza y riesgo en niveles Intermedios y altos, donde es de total atención y priorización en el estudio bajo los siguientes motivos en los últimos años:*

 - *Mediante eventos ocasionado en el mes de Marzo de 2020 expuesta en el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo No 007 del 30/03/2020 se expone eventos de remoción de masa por causa de deslizamiento y erosión del terreno, aumentando la vulnerabilidad de las viviendas la parte superior del talud y la vía municipal en el pie del talud del Sector. Este caso también fue analizado sobre las posibles soluciones de mitigación mediante el Concejo de Riesgo N°008 de 20/04/2020.*



Ilustraciones: Identificación eventos de remoción en masa y socavación del terreno Sector Soler. Marzo de 2020.

 - Mediante las afectaciones registradas en el mes de Octubre de 2022, el sector Soler también presentó afectaciones por deslizamiento en otro talud, exponiendo a más de una vivienda, del cual fue expuesto en con Concejo Municipal de Riesgo No010 del 31/10/2022 y que posteriormente fue tratado mediante concejo de riesgo N°012 del 11/11/2022, del cual recalca la realización de estudios para la mitigación de eventos en el sector.



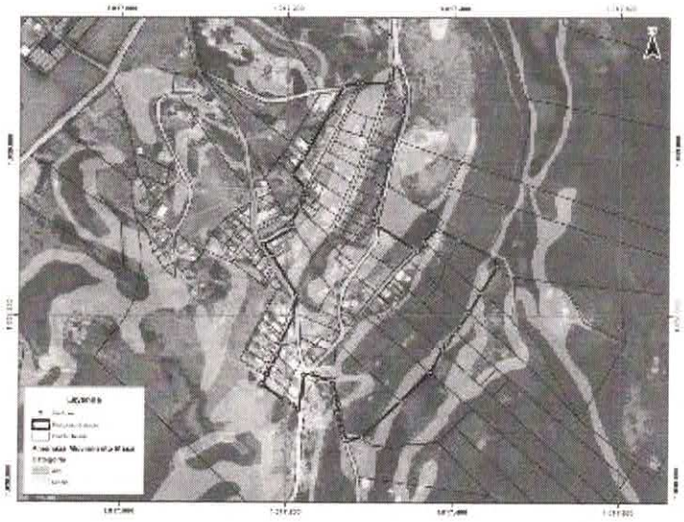
Ilustraciones: Identificación eventos de remoción en masa y socavación del terreno Sector Soler. Octubre de 2022.

Que, en concordancia con el principio de precaución y prevención del riesgo, y ante la amenaza Intermedia y Alta por fenómenos de remoción en masa en los Cerros orientales de Tocancipá y la proliferación de asentamientos humanos en Centros poblados (San Victorino-Arizmendi, Soler) sobre los sectores en amenaza, se deben entonces, tomar las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se causen daños o pérdidas humanas, materiales económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el Municipio de Tocancipá.

Es de resaltar que según lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide

el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" (el cual compila lo establecido en el Decreto 1807 de 2014) para la determinación de la categorización del riesgo y establecimiento de las medidas de mitigación correspondientes es necesario realizar estudios detallados de amenaza por fenómenos por movimientos en masa, para el Municipio de Tocancipá en los siguientes sectores:

Sector San Victorino, Vereda Canavita.



Ilustración, Zonificación del área directa de estudio sector San Victorino, Vereda Canavita.

El área directa de estudio esta determinada bajo los siguientes vértices de la siguiente tabla:

VERTICES DE AREA DIRECTA ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO CENTROPOBLADO SAN VICTORINO, VEREDA CANAVITA, MUNICIPIO DE TOCANCIPA.								
No.	**Este**	**Norte**	**No.**	**Este**	**Norte**	**No.**	**Este**	**Norte**
1	1017332,456	1039100,938	**28**	1017432,657	1038828,030	**55**	1017182,470	1038740,780
2	1017337,356	1039087,611	**29**	1017419,221	1038804,319	**56**	1017188,420	1038752,340
3	1017339,030	1039081,967	**30**	1017408,918	1038788,810	**57**	1017194,360	1038763,910
4	1017340,206	1039076,199	**31**	1017402,465	1038779,753	**58**	1017191,770	1038766,320
5	1017340,874	1039070,350	**32**	1017393,181	1038768,432	**59**	1017207,950	1038799,680
6	1017341,029	1039064,465	**33**	1017391,597	1038766,054	**60**	1017211,430	1038826,030
7	1017340,671	1039058,589	**34**	1017386,728	1038758,922	**61**	1017182,590	1038872,600
8	1017338,398	1039042,651	**35**	1017372,556	1038732,150	**62**	1017171,160	1038886,420
9	1017328,834	1039011,799	**36**	1017336,890	1038697,753	**63**	1017207,720	1038907,210
10	1017324,425	1038997,252	**37**	1017291,143	1038653,633	**64**	1017204,070	1038912,590
11	1017321,338	1038984,007	**38**	1017273,681	1038650,415	**65**	1017213,120	1038930,430
12	1017320,893	1038981,864	**39**	1017267,236	1038663,778	**66**	1017214,110	1038932,420
13	1017315,010	1038956,847	**40**	1017261,766	1038682,143	**67**	1017218,140	1038940,470
14	1017311,506	1038941,563	**41**	1017262,983	1038692,994	**68**	1017219,230	1038942,140
15	1017304,865	1038927,757	**42**	1017258,840	1038707,270	**69**	1017222,740	1038947,490
16	1017303,635	1038919,852	**43**	1017256,070	1038718,110	**70**	1017224,900	1038951,590
17	1017304,088	1038912,048	**44**	1017252,190	1038723,410	**71**	1017221,290	1038954,950
18	1017308,477	1038909,860	**45**	1017238,730	1038725,170	**72**	1017205,000	1038970,910

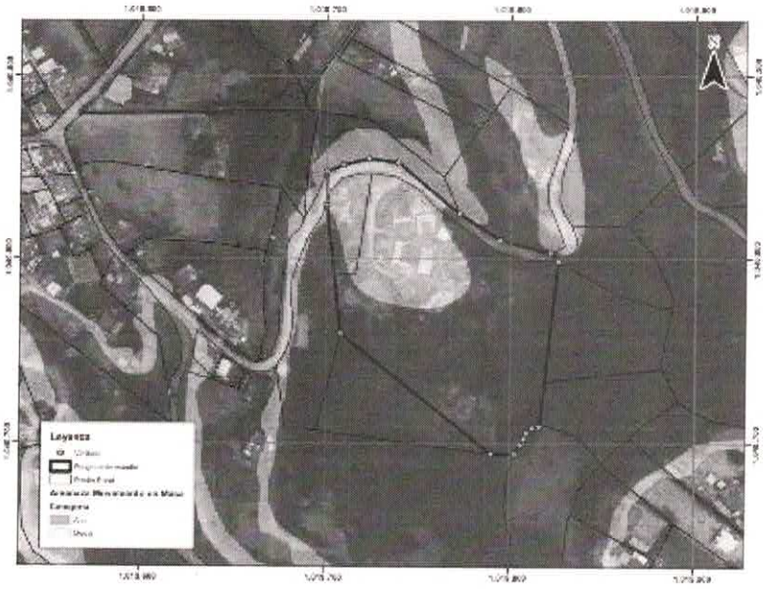
19	1017353,151	1038880,734	**46**	1017230,870	1038730,460	**73**	1017219,370	1038990,500
20	1017357,011	1038878,217	**47**	1017221,120	1038729,200	**74**	1017251,760	1039049,840
21	1017366,053	1038887,095	**48**	1017215,020	1038687,480	**75**	1017266,490	1039077,120
22	1017362,711	1038889,981	**49**	1017213,700	1038688,220	**76**	1017284,290	1039080,900
23	1017379,309	1038906,035	**50**	1017207,300	1038693,310	**77**	1017289,090	1039080,930
24	1017383,957	1038903,673	**51**	1017202,530	1038696,840	**78**	1017322,830	1039081,180
25	1017406,742	1038892,097	**52**	1017198,310	1038698,340	**79**	1017324,370	1039087,010
26	1017446,746	1038871,772	**53**	1017170,580	1038717,660	**80**	1017327,760	1039101,110
27	1017453,111	1038860,302	**54**	1017176,530	1038729,220	**81**	1017332,46	1039100,94

Igualmente, dentro del área de influencia directa de estudio, se tiene identificado las siguientes unidades prediales como:

RELACION PREDIAL AREA DIRECTA DE ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO CENTRO POBLADO SAN VICTORINO, VEREDA CANAVITA MUNICIPIO DE TOCANCIPA.					
N°	**Cedula catastral**	**N°**	**Cedula catastral**	**N°**	**Cedula catastral**
1	25817000000061280000	**27**	25817000000061330000	**53**	25817000000061489000
2	25817000000061758000	**28**	25817000000060995000	**54**	25817000000061740000
3	25817000000060879000	**29**	25817000000060993000	**55**	25817000000061378000
4	25817000000061047000	**30**	25817000000061750000	**56**	25817000000061193000
5	25817000000061194000	**31**	25817000000061303000	**57**	25817000000061789000
6	25817000000061203000	**32**	25817000000061515000	**58**	25817000000061747000
7	25817000000061755000	**33**	25817000000061748000	**59**	25817000000061742000
8	25817000000061760000	**34**	25817000000061281000	**60**	25817000000061279000
9	25817000000061749000	**35**	25817000000060656000	**61**	25817000000061220000
10	25817000000060559000	**36**	25817000000060990000	**62**	25817000000061741000
11	25817000000061729000	**37**	25817000000061376000	**63**	25817000000061605000
12	25817000000061753000	**38**	25817000000061754000	**64**	25817000000061792000
13	25817000000060558000	**39**	25817000000060562000	**65**	25817000000061363000
14	25817000000061365000	**40**	25817000000061751000	**66**	25817000000061160000
15	25817000000060387000	**41**	25817000000061448000	**67**	25817000000061727000
16	25817000000061756000	**42**	25817000000061036000	**68**	25817000000061367000
17	25817000000061472000	**43**	25817000000061377000	**69**	25817000000061514000
18	25817000000061191000	**44**	25817000000061761000	**70**	25817000000061744000
19	25817000000061743000	**45**	25817000000061793000	**71**	25817000000061351000
20	25817000000061075000	**46**	25817000000061728000	**72**	25817000000061369000
21	25817000000061361000	**47**	25817000000061746000	**73**	25817000000061791000

22	25817000000061757000	**48**	25817000000061519000	**74**	25817000000061223000
23	25817000000060925000	**49**	25817000000061788000	**75**	25817000000061794000
24	25817000000061752000	**50**	25817000000061787000	**76**	25817000000060884000
25	25817000000061370000	**51**	25817000000060375000	**77**	25817000000061305000
26	25817000000060991000	**52**	25817000000061745000		

Sector Soler, Vereda La Esmeralda.



VERTICES AREA DE INFLUENCIA DIRECTA SECTOR SOLER, VEREDA LA ESMERALDA.		
Punto	**Este**	**Norte**
1	1019700,24	1040829,54
2	1019700,43	1040847,70
3	1019709,56	1040851,54
4	1019723,32	1040854,85
5	1019739,32	1040852,73
6	1019772,26	1040824,43
7	1019794,75	1040810,21
8	1019821,54	1040803,26
9	1019825,8	1040798,49
10	1019816,14	1040709,48
11	1019812,45	1040708,54
12	1019809,27	1040705,58
13	1019807,79	1040702,41
14	1019805,67	1040699,23
15	1019802,5	1040694,57
16	1019790,28	1040694,15
17	1019708,13	1040760,03
18	1019700,24	1040829,54

Unidades Prediales Sector Soler.	
No.	Cedula catastral
1	25817000000070743000
2	25817000000070731000

El área de estudio directa se localiza dentro del área de estudio total y está delimitada por las zonas urbanizadas de los asentamientos Centro poblado San Victorino, Vereda Canavita, Municipio de Tocancipá, y el sector Soler de la Vereda La esmeralda comprendiendo un área

aproximada de 7.97 Hectáreas, es importante recalcar que el área hace referencia parte del barrio objeto de análisis para el proceso a contratar; sin embargo, el área de estudio para la determinación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo depende de las zonas aledañas a los barrios las cuales deberán analizarse y contemplarse dentro del presente estudio (áreas indirectas) para la obtención del resultado final; lo cual no generará reconocimiento de pago adicional.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar la elaboración de estudios detallados, diseños y planteamiento de alternativas de reducción del riesgo por fenómenos de remoción en masa en el centro poblado rural San Victorino, vereda Canavita y sector Soler, vereda La Esmeralda del Municipio de Tocancipá, que permitan tomar las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuesta con anticipación con el fin de evitar que se causen daños o pérdidas humanas, materiales económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida para la población residente en esos sectores.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, según la certificación expedida por la Almacenista General.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su artículo 32 señala que son Contratos de Consultoría "...los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión..."

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias, aunque también se asocia con la aplicación de esos conocimientos a la ejecución de proyectos u obras.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" señala que el Concurso de Méritos "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. establece: "***Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)".

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 establece: "***Procedimiento del concurso de méritos.*** Además de las generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de ofertas frente a todos los requisitos exigidos en pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el

pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

De la normatividad transcrita se concluye que es un Proceso de Concurso de Méritos Abierto la modalidad de selección a adelantar para la escoger el contratista que prestará el servicio requerido por el Municipio.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Objeto contractual

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS, DISEÑOS Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCION EN MASA EN EL CENTRO POBLADO RURAL SAN VICTORINO, VEREDA CANAVITA Y SECTOR SOLER, VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

Alcance del Objeto del Contrato

Elaborar el estudio y diseño de medidas de reducción de riesgos por movimientos en masa en el sector San Victorino, Vereda Canavita, y Sector Soler Vereda La Esmeralda, que permitan evaluar el estado de las obras y realizar un análisis integral de las mismas que permita definir el compromiso de las obras, la solución a la problemática de la zona y generar los detalles de obras que contemplen especificaciones técnicas, presupuestos y análisis de precios unitarios.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran contenidas en el *"Anexo Técnico"* del estudio Previo.

Como antecedentes, en el estudio Básico de Riesgo del Municipio de Tocancipá, elaborado mediante la ejecución del Contrato No. 421 de 2018 y avalado por la Corporación Autónoma Regional CAR, se registran documentos técnicos y respuestas oficiales para el polígono de estudio y sus sectores aledaños (Ver Anexo Técnico).

Para la realización de los estudios y diseños del sector, el contratista deberá revisar la información existente de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y elaborar los estudios y diseños detallados, logrando la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría y/o supervisión, y aval por cada uno de los profesionales competentes.

El producto final de la etapa de estudios y diseños será el insumo para el respectivo desarrollo de las obras, por lo tanto, este deberá considerar las respectivas aprobaciones de los diseños por la interventoría y/o supervisión y las aprobaciones y/o avales de las diferentes entidades involucradas al proyecto, para la posterior construcción.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, para la ejecución de esta consultoría no se requiere la expedición de licencia ambiental. No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Titulo VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de ejecución e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social.

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de

buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de la consultoría que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Igualmente, con el alcance de la consultoría, ésta no corresponde a actividades de construcción, por lo tanto, no se requiere licencia de construcción de acuerdo al Decreto 1077 de 2015.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81101516	Servicios de Consultoría o servicios Públicos.

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en concordancia con los pliegos de condiciones, anexos y la propuesta presentada y acepta por la entidad.
2. Cumplir y elaborar todos los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el "Anexo Técnico", el cual hace parte integral del contrato.
3. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el Interventor y/o supervisor del contrato, el cual debe ser ajustado a los rendimientos de la consultoría, revisar Anexo técnico.
4. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
5. Tener la disponibilidad para la realización de visitas al sitio de estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el interventor del contrato.
6. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo con el cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el Municipio de Tocancipá considere pertinente.
7. Cumplir con el personal mínimo presentado en la propuesta inicial, el cual será el encargado de ejecutar las actividades objeto del contrato, de ser necesario se deberán realizar actividades simultáneas de acuerdo con la necesidad del cronograma.
8. Elaborar y entregar oportunamente los informes técnicos de acuerdo con los objetivos previstos, los tiempos establecidos y los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Anexo Técnico, estos informes deben estar debidamente firmados por los profesionales que participaron en el proceso de diseño y deben ser entregados en los formatos establecidos por el Municipio de Tocancipá.
9. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendados por el interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación.
10. Rendir y presentar durante el término de ejecución del estudio, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el interventor del contrato.
11. Responder por cualquier daño que ocasione a los inmuebles, aledaños estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
2. Designar el supervisor y/o Interventor del Contrato.
3. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
4. Suscribir conjuntamente con el contratista a través del supervisor y/o interventor designado, el acta de inicio de ejecución contractual.
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
7. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que

alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, Vereda Canavita, Sector San Victorino y Vereda Esmeralda, Sector Soler.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Interventoría y a su vez a la persona quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaria de Planeación realizó el correspondiente análisis del sector económico contenido en documento independiente, las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

	PRESUPUESTO ESTUDIO DETALLADO DE RIESGO POR REMOCION EN MASA SECTOR SAN VICTORINO Y SOLER, MUNICIPIO DE TOCANCIPA.				
1	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**TIEMPO DE DEDICACION**	**PLAZO (MESES)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	**Profesional 1.** Director de Proyecto	70%	3	$ 8.423.000,00	$ 17.688.300,00
1.2	**Profesional 2.** Profesional experto en SIG	70%	2,5	$ 8.423.000,00	$ 14.740.250,00
1.3	**Profesional 3.** Profesional experto en Geología	60%	2,5	$ 8.423.000,00	$ 12.634.500,00
1.4	**Profesional 4.** Profesional experto en Coberturas y Uso del Suelo	50%	2,5	$ 4.895.999,00	$ 6.119.998,75
1.5	**Profesional 5.** Profesional experto en Geotecnia	70%	3	$ 8.423.000,00	$ 17.688.300,00
1.6	**Profesional 6.** Profesional experto en Hidrología e Hidráulica	50%	2,5	$ 7.108.000,00	$ 8.885.000,00
1.7	**Profesional 7.** Profesional experto en Estructuras	50%	2,5	$ 7.108.000,00	$ 8.885.000,00
1.8	**Profesional 8.** Profesional Social	60%	2,5	$ 4.895.999,00	$ 7.343.998,50

1.9	**Profesional 09.** Abogado	40%	2,5	$ 4.895.999,00	$ 4.895.999,00
1.10	**Profesional 10.** Arquitecto	50%	2,5	$ 4.895.999,00	$ 6.119.998,75
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 105.001.345,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	**2,034**
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 213.572.735,73**

2	**REALIZAR LEVANTAMIENTO DE INFORMACION**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**		**VALOR TOTAL**
2.1	Levantamiento topográfico detallado [Area aprox.7,97 Ha]	m2	79700	$ 1.131,0	$ 90.140.700,0
2.2	Levantamiento en Dron[Area aprox. 7,97 Ha]	ha	7,97	$ 1.911.576,0	$ 15.235.260,7
				B= TOTAL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION	**$ 105.375.960,72**

3	**REALIZAR EXPLORACION GEOTECNICA Y GEOFISICA**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.1	Línea de refracción sismica hasta 115 m de longitud incluyendo MASW1D	Und	6	$ 4.505.009,00	$ 27.030.054,00
3.2	Línea de Exploración Geofísica mediante Tomografías Eléctricas 2D de hasta 550 m150	Und	5	$ 4.445.150,00	$ 22.225.750,00
3.3	Sondeos Mecánicos rotopercusión con recuperacion continua de muestra	m	130	$ 357.000,00	$ 46.410.000,00
3.4	Apiques	Und	20	$ 273.700,00	$ 5.474.000,00
3.5	Ensayo de Ganulometría	Und	90	$ 148.750,00	$ 13.387.500,00
3,6	Limites de Attemberg, humedades, Peso Especifico	Und	90	$ 57.120,00	$ 5.140.800,00
3.7	Ensayo de Corte Directo	Und	30	$ 559.300,00	$ 16.779.000,00
3.8	Ensayo de Compresión Simple	Und	25	$ 101.150,00	$ 2.528.750,00
3.9	Ensayo de permeabilidad	Und	25	$ 232.645,00	$ 5.816.125,00
3.10	Ensayo de peso unitario	Und	25	$ 32.000,00	$ 800.000,00
				C= TOTAL EXPLORACION GEOTÉCNICA Y GEOFISICA	**$ 145.591.979,00**

4	**OTROS COSTOS DIRECTOS**				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4.1	Vehiculo Campero, Picl Up, Camioneta o cammion de 1300cc a 2000cc modelo no inferior a 2019 (Inc. Conductor)	Mes	2,5	$ 7.265.000,00	$ 18.162.500,00
				D= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 18.162.500,00**

E = (A+B+C+D) TOTAL COSTOS		**$ 482.703.175,45**
VALOR TOTAL ANTES DE IVA (E + F)		**$ 482.703.175,45**
IVA	**19%**	**$ 91.713.603,34**
VALOR TOTAL DESPUES DE IVA		**$ 574.416.779**

Los análisis de los precios unitarios sobre los precios de los Profesionales, Levantamiento de la Información, Exploración Geotécnica y geofísica al igual que otros Costos, se encuentran dentro del Documento Anexo "Análisis del Sector".

Se concluye que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DESISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 574.416.779).** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, demás gravámenes, tarifas y erogaciones tanto del orden municipal, departamental y nacional, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y sean aplicables al valor del contrato a celebrar.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda vigencia fiscal 2023:

No. de CDP	2023000777	Fecha	06/03/2023
Cuenta	**Nombre**		**Valor**
2301.04.01.05.32.3205.2020258170040.32.05002.2.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ Recursos Propios		$ 400.000.000,00
2301.04.01.05.32.3205.2020258170040.32.05002.2.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ R.B. Superhavit-Recursos Propios		$ 174.416.779,00
Total			**$ 574.416.779,00**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Las tasas y contribuciones de orden Municipal que se aplicarán en el presente contrato son:

TERRITORIAL					NACIONAL		
Objeto contrato	**Estampilla Procultura**	**Estampilla Adulto Mayor**	**Tasa Prodeporte**	**ICA**	**fondo seguridad**	**Retefuente**	**Reteiva**
HONORARIOS / CONSULTORÍAS	0.5%	3%	2%	De acuerdo a la actividad económica entre el 5 y el 7 x mil	N/A	11% Declarantes Renta 10% No declarantes Renta	15% sobre el IVA

Para la Estampilla Procultura se toma como base los contratos superiores a 10 Salarios mínimos mensuales legales vigentes. Art. 338 Estatuto Rentas Municipio Tocancipá.

Para la Estampilla Adulto Mayor no se gravarán los contratos de prestación de servicios iguales o inferiores a 50 Salarios mínimos mensuales legales vigentes. Art. 341 Estatuto Rentas Municipio Tocancipá

Los contratos de prestación de servicios y honorarios suscritos por Personas jurídicas son gravados con la tasa prodeporte, pero con las personas naturales no son gravados

Es importante aclarar que, en momento de tramitar los pagos, contando con la información exacta de los impuestos generados por el contratista y de su calidad tributaria según el RUT, los descuentos acá informados pueden presentar modificaciones.

Forma de pago y requisitos

El Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, reconocerá y pagará al contratista de la siguiente

19

manera:

1. Un primer pago del TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato con la entrega de los tomos 1, 2 y 3 (TOMO 1 - Generalidades: Información geográfica, climatológica, información secundaria, antecedentes localizaciones y descripciones básicas; TOMO 2 - Información base: Cartografía básica, Geología para ingeniería, Geomorfología, Agua subsuperficial, Sismología, Hidrogeología, Cobertura y uso del suelo; TOMO 3 - Diagnóstico de obras de mitigación en el área de estudio: Inventario, evaluación, y diagnóstico de obras de mitigación existentes), debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por el Supervisor e Interventor.

2. Un segundo pago del TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato con la entrega de los tomos 4,5 y 6 (TOMO 4 - Actualización de Análisis de amenaza por Fenómenos de Remoción en masa: Zonificación geológica – geotécnica, escenarios de amenaza, factores detonantes, modelo geotécnico, cálculo de la probabilidad de falla, zonificación de amenaza; TOMO 5 - Análisis de amenaza por Inundación y por Avenidas Torrenciales: Modelos hidrológicos, modelos hidráulicos de agua limpia, modelos hidráulicos para avenidas torrenciales, zonificación de amenaza y Análisis de amenaza por origen tecnológico; TOMO 6: Actualización de evaluación de Vulnerabilidad (Vulnerabilidad física, información levantada en campo, caracterización de elementos expuestos, inventario predial e información base para estudio de títulos, valoración y zonificación de vulnerabilidad para fenómenos de remoción en masa, para inundación, y para avenidas torrenciales) , debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por el Supervisor e Interventor.

3. Un Tercer pago del TREINTA por ciento (30%) por ciento del valor del contrato con la entrega de los tomos 7 y 8 (TOMO 7 - Análisis de Riesgo: Caracterización, cálculo, y zonificación del riesgo para fenómenos de remoción en masa, para inundación, y para avenidas torrenciales, análisis de las medidas y planes de mitigación estructural y no estructural, definición de riesgo mitigable y no mitigable, zonificación del riesgo en escenarios con obras de mitigación, priorización y viabilidad de las obras propuestas; TOMO 8 - Obras de mitigación: Identificación de obras de mitigación, propuesta urbanística y de medidas no estructurales, diseños a nivel de detalle de ingeniería de obras de mitigación, presupuestos, especificaciones técnicas, programaciones de obra, lineamientos ambientales), debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por el Supervisor e Interventor.

4. Un último pago o pago final del diez por ciento (10%) del valor del contrato con la liquidación de este.

Nota 1. En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

Nota 3: El supervisor y/o interventor solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de

contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Sin perjuicio de la información adicional que sea requerida para la verificación de los requisitos habilitantes, El Municipio de Tocancipá verificará en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar la consultoría. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

B. Certificado de existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso. En el cual se evidencia que la actividad principal corresponde al objeto del presente proceso de contratación.

En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a

las disposiciones legales que rigen la materia.

C. Acta de Junta de Socios:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

D. Documento de conformación de consorcio, unión temporal

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
c) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
d) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

E. Poder, cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
c) De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno

Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

d) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 compilado en el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2007, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

F. Registro Único de Proponentes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

G. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o patrimonio autónomo. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE TOCANCIPA
NIT. 899.999.428-8
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:

a) Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b) Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en

los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.

Igualmente se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente proceda al retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

H. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán las planillas pagadas de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

I. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

J. Certificado de antecedentes fiscales

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la resolución orgánica No 5677 del 27 de Junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

K. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Municipio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica.

L. Certificado de antecedentes judiciales

El Municipio consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

M. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC)

La Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona

natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de estar reportado con medida correctiva vigente no podrá celebrar el contrato.

N. Fotocopia del documento de identidad del oferente o su representante legal:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

O. Certificado de Definición de Situación Militar

La proponente persona natural, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

P. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en la ley 1474 de 2011, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Q. Compromiso Anticorrupción.

Compromiso anticorrupción debidamente firmada por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. Experiencia General

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos de consultoría relacionados con el objeto y/o alcance de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

La totalidad de contratos deben encontrarse registrado en el RUP y estar clasificado en conjunto con la totalidad de los siguientes códigos, aclarando que cualquier contrato debe tener al menos uno de estos:

Código	Nombre
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81101516	Servicios de Consultoría o servicios Públicos.

2.1 Criterio diferencial de experiencia general para MiPymes y empresas y emprendimientos de Mujeres.

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de entre dos (2) y tres (3) contratos de consultoría relacionados con el objeto y/o alcance de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Todos los códigos en el RUP de los contratos proporcionados por parte del oferente deben tener en conjunto los siguientes códigos:

Código	Nombre
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81101516	Servicios de Consultoría o servicios Públicos.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA 1: Todo contrato presentado, debe tener algunos de los códigos presentados, y que en conjunto debe acreditar la totalidad de estos..

NOTA 1: En caso de que el proponente presente más del número de contratos solicitados, la Entidad tomara los 2 primeros registrados en la plataforma y/o formato.

NOTA 2: En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, el Municipio de Tocancipá únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades señaladas en el numeral 2.2., por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la información complementaria teniendo en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso:

3. Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de un (1) contrato adicional a los acreditados en la experiencia general cuyo objeto o alcance incluya la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Se deberá aportar junto con el contrato acreditado el acto administrativo por medio del cual se adopta el instrumento.

El contrato deberá encontrarse registrado en el RUP y estar clasificado en la totalidad de los siguientes códigos:

Código	Nombre
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81101516	Servicios de Consultoría o servicios Públicos.

2.1 Criterio diferencial de experiencia para MiPymes y empresas y emprendimientos de Mujeres.

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de un (1) contrato adicional a los acreditados en la experiencia general cuyo objeto o alcance incluya la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, cuyo valor sea igual o superior al 75 % del presupuesto oficial en SMMLV.

Se deberá aportar junto con el contrato acreditado el acto administrativo por medio del cual se adopta el instrumento.

El contrato deberá encontrarse registrado en el RUP y estar clasificado en la totalidad de los siguientes códigos:

Código	Nombre
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81101516	Servicios de Consultoría o servicios Públicos.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA 1: En caso de que el proponente presente más del número de contratos solicitados, la Entidad tomara el primero registrado en la plataforma y/o formato.

NOTA 2: En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, el Municipio de Tocancipá únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades señaladas en el numeral 2.2., por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la información complementaria teniendo en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso:

4. Capacidad Técnica

a. Personal mínimo requerido para la presentación de la Oferta y ejecución del proyecto.

Para la correcta ejecución del contrato, el consultor deberá disponer del equipo de trabajo que se presenta a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO DE DEDICACION	PLAZO (MESES)	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA
1.1	**Profesional 1. Director del Proyecto**	1	70%	3	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - ingeniería Civil. - Geología. - ingeniería Geológica. Postgrado en alguna de las siguientes áreas: - Geotecnia. - Gerencia de	Siete (7) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional según los casos de Ley.	Tres (3) certificaciones en contratos relacionados con la realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.

					proyectos. - Gestión del Riesgo. -Saneamiento y desarrollo ambiental. -Geotecnia ambiental. -Geología Ambiental. - o afines a la Gestión del riesgo.			
1.2	**Profesional 2. Experto en SIG**	1	70%	2,5	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Geología. - ingeniería civil. - Ingeniería Ambiental. - ingeniería Geológica. - ingeniería Catastral. Postgrado: - Sistemas de información geográfica- SIG	Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional según los casos de Ley.	Dos (2) certificaciones en contratos relacionados con la realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.	
1.3	**Profesional 3. Experto en Geología.**	1	60%	2,5	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Geología - Ingeniería Geológica. Postgrado en alguna de las siguientes áreas: - Geología. - Geotecnia. -Geotecnia Ambiental -Geología Ambiental. - o afines a la Gestión del riesgo.	Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional según los casos de Ley.	Dos (2) certificaciones en contratos relacionados con la realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.	
1.4	**Profesional 4. Profesional experto en Coberturas y Uso del Suelo**	1	50%	2.5	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Ingeniería Forestal. - Ingeniería civil. - Ingeniería Ambiental. - geología. Postgrado en alguna de las siguientes áreas: - Ambiental. - Recursos Hídricos. - Hidrología, hidráulica y afines. - Cartografía, sistemas de	Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional según los casos de Ley.	Dos (2) certificaciones en contratos relacionados con la realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

					información Geográfica. - Coberturas uso de suelo, planeación del territorial y afines.		
1.5	**Profesional 5. Profesional experto en Geotecnia**	1	70%	3	Titulo Profesional en al alguno de los siguientes programas: - Geología. - Ingenieria Geológica. - Ingenieria civil. Postgrado en: - Geotecnia. -Geotecnia Ambiental.	Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional según los casos de Ley.	Dos (2) certificaciones en contratos relacionados con la realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
1.6	**Profesional 6. Profesional experto en Hidrología e Hidráulica.**	1	50%	2.5	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - ingeniería Civil. - ingeniería Ambiental. Postgrado en: Hidrología, hidráulica, Recursos hídricos, O afines.	Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional según los casos de Ley.	Dos (2) certificaciones en contratos relacionados con la realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
1.7	**Profesional 7. Profesional experto en Estructuras.**	1	50%	2.5	Título Profesional: - ingeniería Civil. Postgrado en: - Estructuras. -Diseño estructural -o afines	Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional según los casos de Ley.	Dos (2) certificaciones laborales en diseño de estructuras
1.8	**Profesional 8. Profesional Social**	1	50%	2.5	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: - Trabajo Social. - Psicología. - Sociología. O afines	Tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional según los casos de Ley.	Dos (2) certificaciones es Socialización de estudios y diseños.
1.9	**Profesional 09. Abogado**	1	40%	2.5	Título Profesional: - Derecho.	Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional según los casos de Ley.	Dos (2) Certificaciones laborales en estudio de Títulos y/o gestión predial.
1.10	**Profesional 10. arquitecto**	1	40%	2.5	Título profesional en: - Arquitectura	Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional según los casos de Ley.	Dos (2) certificaciones laborales en estudios urbanísticos y/o de riesgo y/o de planificación Territorial.

NOTA 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otra previa autorización del supervisor de la entidad, siempre y cuando cuente con una formación académica y experiencia superior o igual al personal ofertado, para lo cual debe anexar documentos y certificaciones correspondientes.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

5. Capacidad financiera y organizacional

La secretaria de Hacienda mediante Memorando SH-186-2023 determino y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera mínima requerida para el presente proceso contractual, en atención al estudio de mercado del presente proceso de selección, solicitando mínimo la siguiente capacidad financiera y organizacional:

A) Capacidad Financiera:

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	RL= AC/PC >= 1.96
Nivel de endeudamiento	NE= PT/AT <= 0.57
Razón de cobertura de intereses	RCI= UO/GI >= 9.58

B) Capacidad Organizacional:

Indicador	Requerido
Rentabilidad del patrimonio	RP= UO/P >= 0.18
Rentabilidad del activo	RA= UO/AT >=0.07

En el caso de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores se realizará tomando la información de todos los integrantes de acuerdo con el porcentaje de par de participación.
Para el caso del Indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar Gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador. De igual forma, si el indicador de liquidez presenta resultado INDETERMINADO como consecuencia de presentar pasivos en cero, la evaluación de este será que proponente CUMPLE con el indicador. Por el contrario, si el resultado de los indicadores de nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo es INDETERMINADO, la evaluación para cualquiera de estos que presente dicho resultado será NO CUMPLE.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentado 1082 de 2015, normas transitorias Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 de 2022. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de Diciembre de 2021. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

De conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, a partir del 1 de Julio de 2021, la evaluación de indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará con la información registrada en los estados financieros o la información financiera que se encuentre vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En todo caso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la actualización del RUP; para llevar a cabo la evaluación financiera, el municipio tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme en el RUP de los proponentes a la fecha de presentación de la oferta. Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta (formato libre), cual fue el mejor el mejor año fiscal del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá

anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda evaluar su oferta.

6. Propuesta económica.

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma SECOP II.

Para efectos del cálculo de la oferta, el proponente debe tener en cuenta la descripción y alcance del objeto a contratar y el personal exigido para la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta.

El valor de la Propuesta Económica no estará sujeto a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán hasta la terminación y liquidación del contrato.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

NOTA: Las correcciones efectuadas por la Entidad a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su verificación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015,

además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

La ponderación se realizará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, aplicados a los siguientes factores

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica adicional del proponente	60
Experiencia específica adicional del personal	28.75
Incentivo de Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo a personas con condición de discapacidad	1
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100 Puntos

NOTA: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se evaluará frente a los anteriores criterios y se le asignará el puntaje correspondiente.

1. EXPERIENCIA EPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MAXIMO 60 PUNTOS)

Se asignarán 60 puntos a los proponentes que acrediten lo siguiente:

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA ADICIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>El proponente que acredite tres (3) contratos adicionales al requerido en la experiencia especifica habilitante cuyo objeto o alcance incluya la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Se deberá aportar junto con el contrato acreditado el acto administrativo por medio del cual se adopta el instrumento.

El contrato deberá encontrarse registrado en el RUP y estar clasificado en la totalidad de los siguientes códigos:
<table>
<tr><th>Código</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>70131700</td><td>Gestión del terreno y del suelo</td></tr>
<tr><td>77101600</td><td>Planeación ambiental</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81101514</td><td>Ingeniería geotécnica o geosísmica</td></tr>
<tr><td>81101516</td><td>Servicios de Consultoría o servicios Públicos.</td></tr>
</table>
</td><td>60</td></tr>
</table>

JV

El proponente que acredite dos (2) contratos adicionales a la experiencia especifica cuyo objeto o alcance incluya la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV. Se deberá aportar junto con el contrato acreditado el acto administrativo por medio del cual se adopta el instrumento. El contrato deberá encontrarse registrado en el RUP y estar clasificado en la totalidad de los siguientes códigos:	40

Código	Nombre
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81101516	Servicios de Consultoría o servicios Públicos.

El proponente que acredite un (1) contrato adicional a la experiencia especifica cuyo objeto o alcance incluya la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV. Se deberá aportar junto con el contrato acreditado el acto administrativo por medio del cual se adopta el instrumento. El contrato deberá encontrarse registrado en el RUP y estar clasificado en la totalidad de los siguientes códigos:	20

Código	Nombre
70131700	Gestión del terreno y del suelo
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101514	Ingeniería geotécnica o geosísmica
81101516	Servicios de Consultoría o servicios Públicos.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DEL PERSONAL CLAVE (MÁXIMO 28.75 PUNTOS)

El proponente deberá para el director diligenciar el Anexo formación y experiencia específica adicional del personal y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

EXPERIENCIA ADICIONAL CALIFICABLE	PUNTAJE
Si el director acredita 3 certificaciones adicionales a la experiencia especifica habilitante relacionada con estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.	28,75
Si el director acredita 2 certificaciones adicionales a la experiencia especifica habilitante relacionada con estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.	10
Si el director acredita 1 certificación adicional a la experiencia especifica habilitante relacionada con estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.	5

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Para acreditar la experiencia solicitada se deberá adjuntar certificación del contratante en que conste como mínimo la siguiente información:

Nombre e identificación del contratante.
Nombre e identificación del profesional contratado o miembro del equipo de trabajo.
Identificación de las actividades desarrolladas y/o cargo.
Tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas y/o cargo.
Firma del funcionario y/o personal competente para suscribir la certificación.
En caso de que la experiencia se hubiese adquirido con entidades privadas o particulares se deberá allegar documento idóneo de la entidad en la que se desarrolló el proyecto en la que se determine la participación del profesional.

3. INCENTIVO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

Pregunta 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1. Solo servicios? 2. Solo bienes? 3. Objeto Mixto?.

Respuesta 1: Solo servicios.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

Pregunta 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

Respuesta 2: No

Pregunta 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

Respuesta 3: No.

Conclusión Análisis Decreto 680 del 22 de junio de 2021:

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentran que se trata de la prestación de servicios que no requiere el suministro de bienes, es por ello que para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y los servicios que ofrece son nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo DIEZ (10) PUNTOS de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato debe cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el Municipio evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1)

		Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El Municipio asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El Municipio asignará CINCO (5) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más (40 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más (40 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.3.1. de este documento, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. INCENTIVO POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, se asignará (1) un punto, al proponente que acredite la vinculación el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el referido artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)".

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta

por CIENTO (40 %) DE LA EXPERIENCIA requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018 y señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados.

Nota: Durante la ejecución del contrato, el proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre, so pena de incumplimiento del contrato.

5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por

el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Tocancipá debe utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha

	certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

	desempate.
3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5

1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente el municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque no se encuentren relacionados en la matriz de riesgos o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del Contrato o de la naturaleza del mismo, el Contratista y El municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Los riesgos previsibles derivados del contrato han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual, "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla.", criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación."

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo Matriz de Riesgos** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación del Riesgo en los Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de

seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Suma asegurada equivalente al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	Suma asegurada equivalente al 15% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Suma asegurada equivalente al 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

El

CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1].

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de $457.297.264 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DESISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 574.416.779) M/CTE.**

Firma del responsable

GUILLERMO LEON GUALTEROS ROCHA
Secretario de Planeación

Proyecto: Ing. Miguel Paez / Profesional Universitario SP
Revisó y Aprobó: Ing. Guillermo L. Gualteros Rocha – secretario de Planeación

[1]Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf